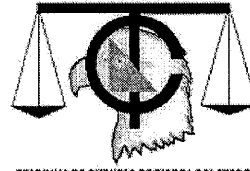




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 16 de Diciembre de 2009

VISTO: el expediente T.P.C V.A N° 485/2007 caratulado S/  
PRESENTACIÓN SR. CARLOS LIJOI CARCANO SOLICITA  
INVESTIGACION EN EL AMBITO DEL I.P.V. REF. PLAN FEDERAL DE  
VIVIENDAS” y;

**CONSIDERANDO:**

Que en atención al estado de las presentes actuaciones y ante la necesidad de continuar con la tramitación estos obrados, resulta necesario requerir a la Presidencia del Instituto Provincial información del estado actual de la obra tramitada mediante expediente IPV N° 4320/07 “Reparación vivienda calle Muriel N° 1226 Barrio Soberanía Nacional”.

Que en mérito a lo expuesto, se hace necesario intimar al Presidente del I.P.V para que en el plazo de 3 días informe a este Tribunal: 1) Si se ha a la fecha la recepción Definitiva de la Obra.; 2) Si se han devuelto los fondos de reparo de la Obra; 3) Si se ha efectuado Liquidación Final de Obra; 4) Si se ha hecho efectiva la responsabilidad contractual de la empresa constructora; 5) Si se cancelo la totalidad del contrato 6) Si la empresa constructora y/o el IPV ha efectuado los arreglos en la vivienda del Sr. Lijoi Carcano, en todos los casos se deberá adjuntar documentos en copia certificados.

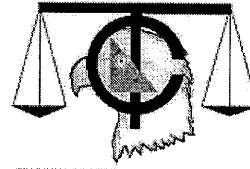
Que a los fines del control de lo expuesto, se hace necesario delegar en el Auditor Fiscal del IPV Vanina Reina, y el Auditor Arq. Donnaruma, el seguimiento y control de los plazos fijados en el presente acto administrativo y su estricto cumplimiento

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente de conformidad con los artículos 4 c), y 15 c.c y s.s de la Ley Provincial 50.

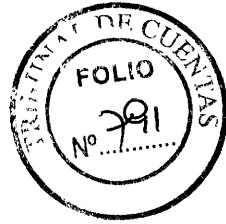
Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

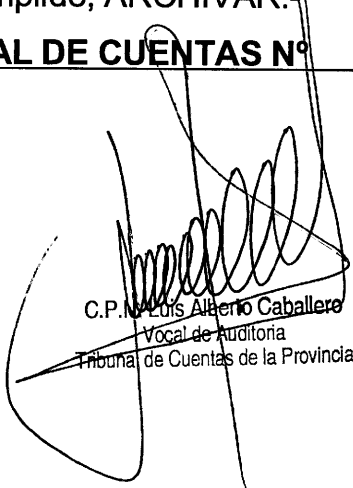


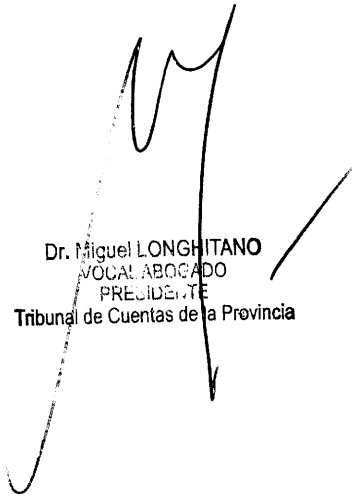
presente, informe a este Tribunal de Cuentas: 1) Si se ha hecho a la fecha la recepción Definitiva de la Obra.; 2) Si se han devuelto los fondos de reparo de la Obra; 3) Si se ha efectuado Liquidación Final de Obra; 4) Si se ha hecho efectiva la responsabilidad contractual de la empresa constructora; 5) Si se cancelo la totalidad del contrato; 6) Si la empresa constructora y/o el IPV ha efectuado los arreglos en la vivienda del Sr. Lijoi Carcano, en todos los casos se deberá adjuntar documentos en copia certificados, ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 inc h de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente del Visto, al Auditor Fiscal CPN Vanina Reina y al Auditor Arq Donnaruma, a los fines de verificar el cumplimiento de lo requerido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar al Presidente del Instituto de la Vivienda, al Auditor Fiscal CPN Vanina Reina y Auditor Arq. Donnaruma y al Secretario Contable. Cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 107/2009 V.A**

  
C.P. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia